



Ajuntament d' Agost

IV CERTAMEN DE MÚSICA FESTERA 2016

Por decreto nº2016-0130 publicado el 22 de febrero de 2016, se aprueban las bases del “IV Certamen de música festera de Agost. Año 2016”, tal y como se transcriben a continuación:

“PRIMERA.-

Podrán tomar parte en este Certamen todas las bandas no profesionales que pertenezcan a la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana (en adelante, FSMCV).

SEGUNDA.-

El desarrollo del Certamen será responsabilidad de un Comité Organizador conformado por el Alcalde que lo presidirá y como vocales, el concejal de Cultura y seis miembros nombrados por el alcalde, dos a propuesta de la Junta Directiva del “Centre Artístic-Cultural Verge de la Pau”, otros dos a propuesta de la Junta Directiva de la Sociedad Filarmónica Unión Musical y otros dos a propuesta de la Junta Directiva de la Unión de Festejos San Pedro Apóstol.

Actuará como Secretaria sin derecho a voto la Coordinadora de Cultura y Fomento del Ayuntamiento de Agost.

El funcionamiento de dicho órgano se regulará en lo no previsto por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

TERCERA.-

Concurrirán en dicho Certamen un número total de **tres** Bandas. En caso de existir mayor número de participantes, el Comité Organizador determinará por sorteo, qué Bandas actuarán en dicho Certamen, estableciendo el orden correspondiente en función de la posición que ocupa cada banda en el sorteo. Aparte de las Bandas seleccionadas, se sortearán hasta tres bandas de reserva, por orden de preferencia en función de su posición en el sorteo.

El sorteo será realizado como mínimo dos meses antes de la celebración del Certamen, siendo anunciada la fecha de celebración del sorteo a través del tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica.

El Comité Organizador podrá suspender el certamen si no se alcanza el número de tres bandas inscritas.



Ajuntament d' Agost

CUARTA.-

El número de músicos por cada Banda será de un **mínimo de 50** y un **máximo de 65** participantes, pudiendo incluir en sus plantillas hasta un máximo de cuatro intérpretes ajenos. La plantilla tendrá un **máximo de 5 músicos de instrumentos de cuerda**.

Se podrá incrementar la plantilla de músicos en un máximo de **dos dolçaines** en aquellas obras en que sea necesaria la utilización de este instrumento, considerando a estos músicos como intérpretes ajenos, aparte de los cuatro ya mencionados anteriormente.

La organización del Certamen aplicará el "Reglamento sobre Certámenes de la FSMCV" vigente, haciendo suyo el contenido del mismo y otorgándoles naturaleza normativa y vinculante en el IV Certamen de Música Festera de Agost.

La FSMCV, a través de la Comisión de Control para ello designada, llevará a cabo el control de plantillas, aplicando lo que respecto a Fijación de plantillas establece el Reglamento sobre Certámenes en vigor. Concretamente, se tendrá en cuenta el artículo 13 del Capítulo III, donde especifica que los músicos deberán estar inscritos en el Fichero de Personas Relacionadas con la Federación, dentro de la categoría músico, como mínimo 60 días naturales antes de la celebración del Certamen.

La identificación de los músicos se realizará mediante la exhibición de la credencial expedida por la FSMCV al efecto y de su Documento Nacional de Identidad original, u otra documentación original de carácter oficial que acredite su identidad.

QUINTA.-

Cada agrupación deberá comparecer con sus propios instrumentos, a excepción de los destinados a la percusión, que serán aportados por la Organización del Certamen. En el caso de que algún instrumento no pueda ser facilitado por el Comité Organizador, lo aportará la Banda participante.

SEXTA.-

Las bandas participantes en el certamen deberán interpretar las siguientes obras en el mismo orden que aparecen a continuación:

- Un Pasodoble de presentación de un compositor de Agost, o relacionado con el nombre de Agost, que no puntuará.
- La obra obligada: Marcha cristiana "Catarsis" de José Vicente Egea Insa.
- La obra libre: Marcha mora

Previo a la celebración del certamen deberán realizar un desfile desde la Plaza del Ayuntamiento hasta el Auditorio Municipal (o Casa de Cultura, en caso de que las



Ajuntament d' Agost

condiciones meteorológicas impidan la realización del certamen al aire libre), durante el cual interpretarán un pasodoble.

SÉPTIMA.-

El plazo de inscripción para la participación en el “**IV CERTAMEN DE MÚSICA FESTERA DE AGOST**”, queda abierto desde el momento de la publicación de estas bases, hasta el día **22 de abril, a las 14:00 horas**.

Junto con la solicitud de inscripción, las bandas deberán indicar las piezas a interpretar durante el Certamen, indicando una segunda obra de reserva que se escogerá en caso de que la primera opción haya sido elegida por otra banda:

- Pasodoble de desfile
- Pasodoble de presentación
- Obra libre (primera opción y de reserva).

OCTAVA.-

Los interesados realizarán su inscripción, rellenando correctamente la instancia que se adjunta en el anexo I, y la remitirán al registro del Ayuntamiento de Agost bien por correo postal o mediante cualquiera de los medios contemplados en la Ley 30/92.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AGOST (ALICANTE)

Plaza de España, 1 03698 AGOST

Teléfono: 965 69 18 69

Finalizado el plazo de presentación de instancias, o el de subsanación en su caso, se comunicará la fecha de realización del sorteo, para posteriormente dar publicidad de las bandas cuyas solicitudes han sido admitidas y de las que se dará traslado al Comité Organizador a los efectos señalados en la base tercera anterior.

NOVENA.-

Una vez seleccionadas las bandas, y como mínimo dos meses antes de la celebración del Certamen, éstas deberán enviar la instancia (Anexo II) que incluirá la siguiente documentación:

- Aceptación de participación en el Certamen
- Confirmación de las obras a interpretar en el desfile y el Certamen.
- Ficha de mantenimiento de terceros.
- Tres copias de la partitura de libre elección.



Ajuntament d' Agost

- Material digital de información de las bandas: currículums y fotografías de director y banda. Será obligatoria la entrega en formato digital de las fotografías de Banda y Director, así como del currículum de ambos (con un máximo de 750 caracteres), preferiblemente en valenciano. La entrega se realizará por registro de entrada en soporte USB o bien a la siguiente dirección: desarrolloycultura@agost.es

La fecha exacta límite de entrega de documentación se comunicará a las bandas seleccionadas mediante la publicación del edicto correspondiente en el tablón de anuncios y en la sede electrónica.

La falta de presentación de toda la documentación en plazo habilita para dar un plazo de 10 días de subsanación de documentación.

DÉCIMA.-

Con el fin de garantizar la variedad musical del Certamen, ninguna obra libre podrá ser interpretada por más de una Banda. Si dos o más Bandas coincidieran se determinará por el orden de inscripción qué banda la interpretará, lo que será comunicado al mismo tiempo que la resolución de las bandas seleccionadas mediante sorteo.

En caso de necesidad de que alguna de las bandas deba modificar su propuesta de obra, deberá optar por la obra que en la solicitud presentó como reserva, y en caso de que esta obra también coincidiera con alguna de las propuestas por el resto de bandas, deberá presentar una obra nueva no coincidente con ninguna de las propuestas por el resto de bandas participantes.

UNDÉCIMA.-

La audición del Certamen tendrá lugar el **9 de julio de 2016**. Las bandas participarán en el Certamen siguiendo el mismo orden que obtuvieron en el sorteo de selección de bandas.

El Certamen se realizará en el Auditorio Municipal. En caso de que las condiciones meteorológicas lo impidan, el Certamen se realizará en la Casa de Cultura de Agost.

El Certamen se iniciará a las 19:00 h, mediante el desfile de las Bandas participantes, desde el Ayuntamiento de Agost hasta el Auditorio. El inicio del Concurso será a las 20:30 h.

DUODÉCIMA.-

El Jurado Técnico está compuesto por tres miembros nombrados por el Alcalde del Ayuntamiento de Agost a propuesta del Comité Organizador. El alcalde a iniciativa



Ajuntament d' Agost

propia designará a los miembros que actúen como Presidente y como vocal-secretario Todos los miembros actuarán con derecho a voz y voto. El Jurado contará, en su caso, con el apoyo de la Coordinadora de Cultura y Fomento y/o Secretario del Ayuntamiento de Agost.

DÉCIMOTERCERA.-

El fallo del jurado será inapelable, pudiendo ser declarados desiertos los premios que no alcancen las cotas mínimas de calidad establecidas. Igualmente se podrá establecer un premio ex aequo, repartiéndose la dotación económica a partes iguales, una vez sumadas las cuantías correspondientes a cada premio.

Cualquier anuncio relacionado con este proceso se publicará en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Agost (Plaza de España nº1) y en la sede electrónica.

El veredicto del jurado se realizará únicamente mediante escrutinio de puntuaciones. Dichas puntuaciones serán públicas con todo detalle de cada uno de los miembros del jurado.

DÉCIMOCUARTA.-

Los premios concedidos por el Ayuntamiento de Agost son:

Primer premio :	dotado con un importe de	3.000 €	y diploma acreditativo
Segundo premio :	dotado con un importe de	2.000 €	y diploma acreditativo
Tercer premio :	dotado con un importe de	1.500 €	y diploma acreditativo

Se dará publicidad del veredicto del jurado con la entrega del diploma a la finalización del Certamen.”

Contra la presente resolución que es definitiva en vía administrativa y pone fin a la vía administrativa, puede anteponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Agost, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd.



Ajuntament d' Agost

cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se publica a los efectos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE